

República de Chile
Ministerio del Medio Ambiente
PSV/JJDR

CONSTITUYE COMITÉ OPERATIVO AMPLIADO
PARA LA REVISIÓN DEL DECRETO SUPREMO
N° 90, DE 2000, DEL MINISTERIO
SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA,
QUE ESTABLECE LA NORMA DE EMISIÓN
PARA LA REGULACIÓN DE CONTAMINANTES
ASOCIADOS A LAS DESCARGAS DE RESIDUOS
LÍQUIDOS A AGUAS MARINAS Y
CONTINENTALES SUPERFICIALES.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0619

SANTIAGO, 25 JUN 2021

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 32, 69, 70 letras n) y x) de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto Supremo N° 38, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el Reglamento para la Dictación de Normas de Calidad Ambiental y de Emisión; en la Resolución Exenta N° 1340, de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente, que pone término al proceso que se indica y da nuevo inicio al proceso de revisión del Decreto Supremo N° 90, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece la norma de emisión para la regulación de contaminantes asociados a las descargas de residuos líquidos a aguas marinas y continentales superficiales; en el Decreto Supremo N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile; en los Decretos Supremos N° 269, de 2020; N° 400, de 2020; N° 646, de 2020; y N° 72, de 2021, todos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que prorrogan la declaración de estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile, por el lapso que indican; en la Resolución Exenta N° 249, de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente, que instruye medidas extraordinarias de visación de documentos del Ministerio del Medio Ambiente-Subsecretaría del Medio Ambiente a raíz de la alerta sanitaria por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote de coronavirus (COVID-19); en el Memorándum N° 178, de 2021, del Jefe de la División de Recursos Naturales y Biodiversidad del Ministerio del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, a través de Resolución Exenta N° 1340, de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente, se puso término al proceso que se indica y se dio nuevo inicio al proceso de revisión del Decreto Supremo N° 90, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece la norma de emisión para la regulación de contaminantes asociados a las descargas de residuos líquidos a aguas marinas y continentales superficiales.

2. Que, el inciso tercero del artículo 7 del Decreto Supremo N° 38, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el Reglamento para la Dictación de Normas de Calidad Ambiental y de Emisión, dispone que *"El Ministro podrá convocar, cuando lo estime pertinente, a un Comité Operativo Ampliado constituido por los integrantes del comité operativo y personas naturales o jurídicas, ajenas a la Administración del Estado"*.

3. Que, mediante el Memorándum N° 178, de 2021, del Jefe de la División de Recursos Naturales y Biodiversidad del Ministerio del Medio Ambiente, se solicitó la elaboración de la resolución que constituye el Comité Operativo Ampliado para la revisión del Decreto Supremo N° 90, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, para lo cual se envía el listado de representantes.

4. Que, atendida la situación sanitaria que afecta a nuestro país, y con la finalidad de dar continuidad a la función pública, el Comité Operativo Ampliado que se constituirá mediante la presente resolución exenta, podrá celebrar sus sesiones de manera remota, a través de medios electrónicos destinados al efecto.

RESUELVO:

1° Constitúyase el Comité Operativo Ampliado para la revisión del Decreto Supremo N° 90, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece la norma de emisión para la regulación de contaminantes asociados a las descargas de residuos líquidos a aguas marinas y continentales superficiales, presidido por la Ministra del Medio Ambiente, e integrado, además, por:

a) Sra. Monserrat Jamett Leiva, como representante de la Asociación de Industriales Pesqueros (ASIPES), quien podrá ser subrogada en caso de ausencia o impedimento por la Sra. Macarena Cepeda Godoy.

b) Sr. Marcos Gómez Barrera, como representante de la Asociación de Industriales Pesqueros del Norte Grande (ASIPNOR), quien podrá ser subrogado en caso de ausencia o impedimento por el Sr. Simón Eduardo Rodríguez Molina.

c) Sra. Yohana González, como representante de la Asociación Gremial de Mitilicultores de Chile (AmiChile), quien podrá ser subrogada en caso de ausencia o impedimento por el Sr. Cristian Segura.

d) Sra. Soledad Zorzano Molina, como representante de la Asociación de Talleres de Redes (ATARED).

e) Sr. Sebastián Rebolledo Aguirre, como representante de la Asociación Gremial de Procesadores y Productores de Algas Marinas (COPRAM), quien podrá ser subrogado en caso de ausencia o impedimento por el Sr. Raimundo Pérez Larraín.

f) Sra. María Pía Mena Patri, como representante de la Asociación Interamericana de Ingeniería Sanitaria y Ambiental (AIDIS), quien podrá ser subrogada en caso de ausencia o impedimento por la Sra. Elizabeth Echeverría Ortega o el Sr. Jorge Castillo González.

g) Sr. Patricio Herrada Barrera, como representante de la Asociación Nacional de Empresas de Servicios Sanitarios A.G. (ANDESS), quien podrá ser subrogado en caso de ausencia o impedimento por el Sr. Simón Bruna Gutiérrez.

h) Sra. Karin Von Osten Yañez, como representante del Colegio de Ingenieros.

i) Sr. Gerardo Ahumada, como representante del Comité Chileno para el Programa Hidrológico Internacional (CONAPHI), quien podrá ser subrogado en caso de ausencia o impedimento por el Sr. Carlos Reiher Nuñez.

j) Sra. Paulina Riquelme Pallamar, como representante de la Confederación de la Producción y del Comercio (CPC), quien podrá ser subrogada en caso de ausencia o impedimento por el Sr. Javier Irarrázaval Lazcano.

k) Sr. Germán Dastres González, como representante de la Confederación Nacional de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa de Chile (CONAPYME), quien podrá ser subrogado en caso de ausencia o impedimento por el Sr. Luis Focea Díaz.

l) Sra. Mónica Cortés Moncada, como representante del Consejo del Salmón, quien podrá ser subrogada en caso de ausencia o impedimento por el Sr. Jorge Lira Gaete.

m) Sr. Jorge Bravo, como representante del Consejo Minero, quien podrá ser subrogado en caso de ausencia o impedimento por la Sra. Karla Lorenzo Vidal.

n) Sr. Patricio Parra Contreras, como representante del Consorcio I+D Vinos de Chile, quien podrá ser subrogado en caso de ausencia o impedimento por la Sra. Belén Ruz.

ñ) Sra. Victoria Saud, como representante de la Corporación Chilena de la Madera (CORMA), quien podrá ser subrogada en caso de ausencia o impedimento por la Sra. Sigrid Calderón.

o) Sr. Christian Paredes Letelier, como representante de la Fundación Terram.

p) Sr. Nicolás Westenenk, como representante de Generadoras de Chile.

q) Sra. Javiera Calisto, como representante de Oceana, quien podrá ser subrogada en caso de ausencia o impedimento por la Sra. Liesbeth van der Meer.

r) Sra. Ximena Rojas Méndez, como representante de SalmonChile A.G. e Instituto Tecnológico del Salmón, quien podrá ser subrogada en caso de ausencia o impedimento por el Sr. Esteban Ramírez Moraga.

s) Sr. Tomás Guerrero, como representante de la Sociedad de Fomento Fabril (SOFOFA), quien podrá ser subrogado en caso de ausencia o impedimento por el Sr. Jorge Cáceres.

t) Sr. Francisco Gana, como representante de la Sociedad Nacional de Agricultura (SNA), quien podrá ser subrogado en caso de ausencia o impedimento por el Sr. Diego Machuca.

u) Sr. Gustavo Chiang, como representante de la Sociedad Nacional de Minería (SONAMI), quien podrá ser subrogado en caso de ausencia o impedimento por el Sr. Bastián del Mauro.

v) Sr. Rodrigo Zamora Gómez, como representante de la Sociedad Nacional de Pesca (SONAPESCA), quien podrá ser subrogado en caso de ausencia o impedimento por el Sr. Héctor Bacigalupo Falcón.

2° Por medio de este acto, designo como mi representante a doña Carmen Verónica Droppelmann Cuneo, profesional del Departamento de Ecosistemas Acuáticos de la División de Recursos Naturales y Biodiversidad, quien podrá ser reemplazada en caso de ausencia o impedimento por Amerindia Jaramillo Allendes, Jefa del Departamento de Ecosistemas Acuáticos de la referida División.

3° Las sesiones del Comité Operativo Ampliado se celebrarán en las dependencias del Ministerio del Medio Ambiente o en los lugares o por los medios remotos que éste determine, con la debida anticipación, y en las oportunidades en que sea convocado por su Presidente o por quien lo represente.

4° Póngase la presente resolución en conocimiento de cada una de las instituciones integrantes del Comité Operativo Ampliado.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.



PSV/EMR/FCV/RCR/FDCH/AJA/CDC

Distribución:

- Gabinete Ministra del Medio Ambiente.
- Gabinete Subsecretario del Medio Ambiente.
- División Jurídica.
- División de Recursos Naturales y Biodiversidad.
- Oficina de Partes del Ministerio del Medio Ambiente.
- Expediente de la norma.
- Integrantes del Comité Operativo Ampliado.

SGD 5888-2020